

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del arco de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
mítanse, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 Fbro.)

Segunda sección.

GUBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Circular.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 2 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«Deseando facilitar en cuanto sea posible la misión de la Junta constituida con el fin de allegar recursos para atender al socorro de los damnificados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique en la «Gaceta de Madrid» la invitación de dicha Junta á una suscripción nacional; que se publiquen asimismo las listas de los donativos, y que preste V. S. todo su concurso á esta meritoria obra, recomendando á los Alcaldes y Corporaciones oficiales y particulares que á su vez coadyuven eficazmente á tan generosa iniciativa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1910.—Moret.—Señor Gobernador civil de....

Junta para la suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

Designados los que suscriben por los señores Senadores y Diputados de las provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora, tenemos el honor de dirigirnos á toda la Nación española en demanda de auxilio para remediar la terrible y espantosa catástrofe que en los mismos días en que se celebran las alegrías y clásicas fiestas de Navidad afligió á las provincias que pertenecen á los antiguos reinos de Galicia y de León.

Desatada la furia de los elementos con violencia nunca vista, formáronse en breve espacio de tiem-

po tempestades formidables que asolaron comarcas extensas y cubrieron de ruina gran número de pueblos.

No es posible expresar en pocas palabras la magnitud del desastre y los daños que por su misma extensión produjo.

La corriente de los ríos desbordados arrasó casas, destruyó sembrados, arrebató ganados y enseres de labranza, reduciendo á multitud de familias á estado tan miserable, que pueblos enteros han tenido que acogerse á la hospitalidad con que les han brindado otros vecinos, y tendrán que emigrar á naciones extrañas, si la generosidad de sus compatriotas no acude en su auxilio.

Pero donde la catástrofe adquirió proporciones verdaderamente aterradoras, fué en la extensa zona formada por las provincias de León, Zamora y Salamanca. Pueblos sorprendidos por la inundación en medio de las tinieblas de la noche; personas de todas edades, que huyen á refugiarse en los collados próximos, abandonando sus ropas y enseres; no pocas, refugiadas en los tejados de las casas ó en los árboles, sin que en muchas horas haya sido posible acudir á salvarlos; las campanas de las Iglesias, pidiendo auxilio, forman un conjunto de escenas apocalípticas, un cuadro de horror y espanto tal, que parece imposible sea superado.

Han transcurrido bastantes días después de aquellos en que acontecieron las desgracias más importantes, y aun hoy no son conocidas en todos sus detalles. Son tantos los pueblos perjudicados y las comunicaciones fueron tan difíciles en los primeros momentos, á causa de la interrupción de vías férreas, carreteras y líneas telegráficas, que las noticias recibidas hasta ahora en los Centros oficiales no permiten, ni será posible en algún tiempo, formar una estadística completa de los daños causados por las inundaciones. Esta Comisión se propone hacerla, para distribuir en su día equitativamente los recursos que la caridad de los españoles le confie.

Bastará decir, sin embargo, para que se comprenda la magnitud de la catástrofe, que los ríos alcanzaron sobre su nivel ordinario una altura mayor que en las más grandes avenidas de que hay memoria, y que por efecto de este desbordamiento general quedaron anegadas las más fértiles vegas que riegan el Duero, Tormes, Agueda, Pisuerga, Carrio, Esla, Orbigo, Tuerto, Duerna, Tera, Miño, Cabe, Sil, Viby y Ulla, siendo incalculables los estragos en los sembrados y huertas, hasta el punto de que en algunos pa-

rajes es imposible señalar de un modo cierto el lugar en que las últimas estaban antes situadas.

Más lamentable es aún, y de más urgente remedio, son los daños ocasionados en las viviendas.

Las deficiencias de información á que antes hemos hecho referencia no permiten conocer exactamente el número de los siniestros ocurridos; pero las noticias oficiales señalan más de 1.000 casas destruidas totalmente en los 98 pueblos damnificados.

A esta cifra habrá que agregar los siniestros á que se refieren muchos informes, en los que no se determina el número preciso de edificios arruinados, comprendiéndolos á todos bajo la denominación de «gran número de casas» ó de «muchas casas».

Algunos pueblos, como Santa Cristina de la Polvorosa y Abraveses de Tera, puede decirse que han desaparecido, pues en ellos sólo se mantiene en pie la Iglesia parroquial.

El número de casas ruinosas que necesitan reparaciones de importancia, es incalculable.

Tampoco han faltado quienes han rendido tributo á la muerte, si bien, gracias al heroísmo de muchos que, arriesgando la vida propia, lograron salvar á los que estaban en peligro de perderla, las víctimas no han sido tantas como podría temerse, á juzgar por la extensión y violencia del desastre.

Cinco pastores y una anciana perecieron, á pesar de los grandes esfuerzos que se hicieron para evitarlo, y el lúgubre cuadro que describimos tuvo su complemento con la tremenda desgracia ocurrida en el pequeño pueblo de las Ermitas, perteneciente á la provincia de Orense y diócesis de Astorga, donde un enorme peñasco, desprendido de la montaña, arrastrando en pos de sí gran cantidad de tierras, sepultó 21 casas, en cuyo interior se encontraban á la sazón 31 personas, de las cuales murieron 26, y cinco quedaron gravemente heridas.

A causa de esta espantosa hecatombe, han quedado en el mayor desamparo varios niños de corta edad, cuyos padres se encuentran en el número de los muertos.

En presencia de tantas desgracias y tan considerables pérdidas, no vacilamos en acudir á la generosidad de todos los españoles.

Teniendo en cuenta el magnánimo desprendimiento con que han sido remediadas otras catástrofes semejantes, confiamos que en esta ocasión sucederá lo mismo, para que no se vean defraudadas las esperanzas de los desgraciados que en los momentos presentes tienden

sus manos suplicantes en demanda de un consuelo que endulce las amarguras sufridas y de un socorro que repare en parte las pérdidas de sus hogares y de casi todos sus medios de subsistencia.

Madrid 14 de Enero de 1910.—Eduardo Dato.—El Obispo de Astorga.—Gumersindo de Azcárate.—Federico Requejo.—Fernando Merino.

Los donativos deben ser entregados en Madrid, en el Banco de España, y en provincias, en las oficinas del mismo, con cargo á la cuenta corriente abierta á nombre de la Junta para la suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

Las listas de suscriptores se publicarán en la «Gaceta de Madrid».

Todo lo que he acordado publicar en este periódico oficial acudiendo á los sentimientos caritativos y humanitarios de todos los habitantes de esta provincia y muy especialmente de todas las Autoridades, Corporaciones, Sociedades y demás centros y encargando á los Alcaldes que admitan los donativos que, como ya en la circular de la Junta se dice, deberán ingresar en las Sucursales del Banco de España remitiendo á este Gobierno lista de los donantes y cantidad entregada por cada uno para su publicación en este Boletín oficial.

Murcia 5 de Febrero de 1910.

El Gobernador,
Federico Ordás AVECILLA.

Número 317.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el día 15 del mes actual hasta el 31 de Agosto inclusive.

Las Palomas campestres torcaes, tortolas y codornices solo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios que se encuentren regados ó cortadas las cosechas aun cuando los haces y gavillas se hallen en el terreno.

Quedan en vigor todas las disposiciones que á más de las señaladas contiene el citado artículo 17 y los 30, 31, 32, 33 y 34 inclusive del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecución de la ley de referencia.

Los Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y agentes de mi Autoridad velarán por el exacto cumplimiento de cuanto dispone la presente circular.

Murcia 7 de Febrero de 1910.

El Gobernador,
Federico Ordás AVECILLA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas de esta provincia, presentadas por sus dueños y explotadores, correspondientes al pasado trimestre.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.		3 por 100 del valor íntegro.
							Pesetas.	Pesetas.	
San Antonio.	Cartagena.	Alfonso Montoro.	Plomo.	61	78	0'04	23 83	1.453 63	43 60
Amapola.	Id.	Sociedad Fortuna.	"	"	"	"	"	"	"
Amelia.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	2.430	48	"	0 30	729 »	21 87
Abundancia.	Id.	Agustín Garrido.	Id.	3.526	48	"	0 30	1.057 80	31 73
Alerta.	Id.	Augusto Stup.	"	"	"	"	"	"	"
San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	"
San Antonio.	Id.	José W. Ehlers.	Hierro.	20.000	40	"	0 25	5.000 »	150 »
Virgen de los Angeles.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	2.321	48	"	0 30	696 30	20 88
Arresto.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	108	32	0'01	9 10	982 80	29 48
San Antonio de Padua.	Id.	Camilo Calamari.	Blendas.	6.240	30	"	1 50	9.360 »	280 80
Afortunada.	La Unión.	Juan Sánchez Blaya.	Hierro.	9.500	44	"	0 25	2.375 »	71 25
San Alejandro.	Id.	Aquiles Tardián.	"	"	"	"	"	"	"
Artesiana.	Id.	Sociedad Intransigentes.	Plomo.	600	50	0'25	15 »	9.000 »	270 »
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	2.886	30	"	1 50	4.329 »	129 87
Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	531	28	"	1 »	531 »	15 93
Aries.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	"
San Antonio.	Id.	José López.	"	"	"	"	"	"	"
San Antonio.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	16.100	46	"	0 30	4.830 »	144 90
Anita c.	Id.	José Ríos García.	"	"	"	"	"	"	"
Alfonsa.	Id.	Sociedad Joven Matilde.	"	"	"	"	"	"	"
Asdrúbal.	Id.	Pedro Luengo.	Hierro.	8.000	44	"	0 25	2.000 »	60 »
Alejandro Dumas.	Fuente-alm.º	Tobal y Compañía.	Id.	11.450	39	"	0 20	2.290 »	68 70
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	Federico Moreno.	Plomizos.	1.600	20	0'04	4 »	6.400 »	192 »
Santa Ana y San Juan.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	14.700	58	0'85	19 20	282.240 »	8.602 20
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	2.000	28'25	"	2 25	4.500 »	"
Abundancia.	Id.	Jesús Montanaro.	"	"	"	"	"	"	"
San Antonio, Santo Tomás y Pelayo.	Id.	Francisco Martínez.	"	"	"	"	"	"	"
El Aguila.	Aguilas.	Sres. Navarro y Ayala.	"	"	"	"	"	"	"
Abundancia.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Hierro.	73.830	52	"	0 30	22.149 »	664 47
Belén.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomizos.	254	20	0'04	4 »	1.016 »	30 48
La misma.	Id.	El mismo.	Blenda.	177	"	"	1 »	177 »	5 31
Bosque.	Id.	El mismo.	Plomizos	1.051	20	0'04	4 »	4.200 »	126 »
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	71	"	"	1 »	71 »	2 11
Bilbao y Porvenir.	Id.	José Pérez.	Plomo.	316	30	3'74	6 50	2.054 »	61 62
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	2.100	"	"	0 30	630 »	18 90
Nuestra Señora del Buen Consejo.	Id.	Francisco Gómez.	Plomo.	52	45	0'95	14 »	728 »	21 84
San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	719	20	0'04	4 »	2.876 »	86 28
Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Id.	25	36	0'44	8 »	200 »	6 »
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	300	25	"	0 50	150 »	4 50
Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	21.400	46	"	0 30	6.420 »	192 60
Bragelone.	Id.	Francisco Quero.	"	"	"	"	"	"	"
Belleza.	Id.	Sociedad Buena Unión.	Plomo.	200	36	0'60	10 »	2.000 »	60 »
Buena Suerte.	Id.	Camilo Pérez.	Zinc.	6.850	22	"	1 »	6.850 »	205 50
Bella Unión.	Id.	Sociedad El Bronce.	"	"	"	"	"	"	"
Britania.	Lorca.	Martin Rostán.	"	"	"	"	"	"	"
Censuelo.	Cartagena.	Camilo Aguirre.	Plomo.	1.189	30	0'05	5 »	5.945 »	178 35
Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	260	38	0'75	8 »	2.080 »	62 40
Carmen.	Id.	Sociedad Cartago.	Id.	182	34	0'35	9 50	1.729 »	51 87
Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	10.088	48	"	0 30	3.026 40	90 79
Carlota.	Id.	José Gómez.	"	"	"	"	"	"	"
Cortés.	Id.	Sres. W. Ehlers.	Hierro.	41	48	"	0 30	12 30	0 37
Colmenera.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
Carolina la doncella.	Id.	La misma.	Plomo.	2.067	45	0'85	10 »	20.670 »	620 40
La Cotorra.	Id.	Sres. Barrington.	"	"	"	"	"	"	"
Virgen de la Caridad.	Id.	Francisco Góngora.	Plomo.	320	25	0'12	8 »	2.560 »	76 80
Concha.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	"
Los Cenizas.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
Cometa Donati.	Id.	La misma.	"	"	"	"	"	"	"
La Cartagenera.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	11.000	46	"	0 30	3.300 »	99 »
San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	Id.	95	48	"	0 30	28 50	0 85
Calatrava.	La Unión.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	536	55	0'50	15 »	8.040 »	241 20
Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	10.404	48	"	0 30	3.121 20	93 63
Cinco amigos.	Id.	Francisco Asensio.	"	"	"	"	"	"	"
Constancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomizos.	279	10	"	1 »	279 »	8 37
Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	"	"	"	"	"	"	"
Consolación.	Id.	Augusto Stup.	"	"	"	"	"	"	"
Virgen del Carmen.	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	"	"	"	"	"	"	"

Dar un voto de gracias á D. Francisco Méndez Sánchez, por su gestión durante el tiempo que ha desempeñado la Alcaldía.

Conceder permiso á D. Fulgencio Carrasco para edificar en la carretera de Murcia á Granada.

Cumplimentar lo ordenado por el Sr. Delegado Regio de Pósitos sobre condonación parcial á varios deudores á estos Pósitos.

Pasen á informe de la Comisión las comunicaciones de la Sección de Pósitos, referentes al uso de las existencias en caja y al pago de alquileres de la cárcel.

Que el Sr. Alcalde informe sobre los cementerios de Almendricos y Henares, respecto á su utilidad y capacidad.

Dar un voto de gracias á los empleados que han cesado en sus cargos.

Aprobar varias cuentas particulares.

Sesión del día 22 supletoria del 22.

Presidencia de D. Tomás de Aquino Arderius.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Nombrar los Secretarios para las secciones de quintas.

Aprobar varias cuentas particulares.

Conceder permiso á D. Manuel Pelegrín para hacer una acometida al pozo que existe frente á su casa.

Ordenar á D. Pedro Millán Sastre, destruya el puente construido por dicho señor en la calle del Carri de Gracia.

Extraordinaria del día 26

Presidencia de Don Tomás de Aquino Arderius.

Se acordó:

Declarar las vacantes de los Señores Concejales que han cumplido su misión.

Supletoria del día 29.

Se acordó:

Aprobar las actas de las sesiones de los días 22 y 26.

Cumplimentar lo ordenado por la Superioridad en «Gacetas» y Boletines.

Delegar en los pedáneos de Culebrina y Zarzadilla de Totana, para la asistencia á la entrega de los pastos de los montes números 67 y 69 y al reconocimiento de los espartos del número 73.

Aprobar varias cuentas particulares.

El extracto que antecede fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día seis del corriente, según resulta de la correspondiente acta á que me refiero y de que yo el Secretario certifico.

Lorca 9 de Diciembre de 1909.—V.º B.º: Arcas.—Avelino Salazar, Secretario.

Número 2.969.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Nota de los materiales empleados durante la semana del 4 al 10 del pasado mes de Octubre, en las obras municipales de reforma de la casa calle de Cánovas del Castillo núm. 88, donde se han instalado las habitaciones y oficinas de la estación telegráfica concedida á esta población.

Pts. Cts.

Domingo Torrano Marti-
nez, por 30 tejas. 1 50

Pts. Cts.

Maximino López García, por una cordeta.	0 35
José Hernández Gómez, por 24 cahices de yeso.	45 60
José María Benito Bernal, por la obra de hierro de balcones, ventanas y demás.	248 20
José Martínez Camacho, por un cajón para las pilas, una puerta, dos ventanas, medio punto para la puerta de la calle y otros trabajos.	81 60
Pedro García Gil, por dos balcones de madera, un cierre de cristales y otros trabajos.	125 60
Antonio Ros Pinar, por pintar y barnizar las puertas, balcones, escaleras y otros efectos.	102 70
Ramón Martínez Llorca, por los cristales necesarios de los balcones, ventanas y medio punto.	45 70
Jefe de la estación de Lorquí-Molina, por gastos de postes en el tren desde Minas á esta estación, de los 110 palos para la línea telegráfica.	105 10
Juan Oliva López, por gastos de viajes á Minas y otros puntos para adquirir los palos correspondientes para la línea telegráfica.	25 »
José María Arnaldos Ruiz, por valor de los 110 palos adquiridos de D. Arturo Ruiz, para la línea telegráfica desde esta villa á Espinardo.	852 50
TOTAL	1633 85

Importa esta nota de gastos materiales las figuradas mil seiscientas treinta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos.

Molina 14 de Diciembre de 1909.—La Comisión de obras públicas, Pedro Sánchez, Manuel Martínez y Antonio López.—V.º B.º: El Alcalde, Giner.

Número 2.969.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días del 4 al 12 del pasado mes de Octubre, en las obras públicas municipales de reforma de la casa calle de Cánovas del Castillo núm. 88, con destino á estación telegráfica.

Pts. Cts.

Francisco Martínez García, peón, por cinco días y medio á 3 pesetas.	16 50
Juan Martínez García, id. idem á 2.	11 »
José Riquelme Peñaranda, idem id. á 1'50.	8 25
Manuel García Pérez, por cinco días y medio á 1'50.	8 25
Victoriano Asensio López, por un día con una acémila.	2 30
Juan Antonio García, un día con un carro.	5 »
TOTAL.	51 30

Importa esta nota de jornales las figuradas cincuenta y una pesetas con treinta céntimos.

Molina 14 de Diciembre de 1909.—La Comisión de Obras públicas, Pedro Sánchez, Manuel Martínez Antonio López.—V.º B.º: El Alcalde, Giner.

Número 251.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Elecciones de Compromisarios.

Año de 1910.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes

Concejales.

D. Manuel Carpes González.
Isidoro Sánchez Jover.
Ildefonso García Vidal.
Juan Ruiz de Alarcón.
Francisco Cremades Gil.
Roque Carrillo Vidal.
Antonio Sánchez Gil.
José López Perea.
Juan Antonio García García.

Mayores contribuyentes.

D. Victorio Moreno Barreda.
Francisco García Ruiz.
José Contreras Bravo.
Martín Sánchez Tornero.
Francisco Hernández Martínez.
Juan José García López.
José Antonio Gil García.
Francisco López Martínez.
José Andújar Rodríguez.
Isidoro Sánchez Jover.
Juan Ruiz Alarcón.
Francisco Marín Quiñonés.
José Antonio Martínez Bolía.
Tomás Cremades Martínez.
José López Villa.
Juan Contreras Bravo.
Julio Martínez López.
José López Melgarejo.
Juan Pedro Guillén López.
Patricio Vidal Avilés.
Joaquín Avenza Sánchez.
Antonio Villa Contreras.
Feliciano Montejano Carrillo.
Jacobo López Villa.
José Hernández García.
José Hernández Martínez.
José Sánchez García.
Antonio Contreras Melgarejo.
Alfonso Sánchez Montoya.
Pedro Marco Vidal.
Policarpo Marco Martínez.
José Hernández Lorente.
Guillermo Latorre Martínez.
Leoncio Asensio Gil.
José Asensio Gil.
Joaquín Marín Melgarejo.

En cuyos términos se da por última vez esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 26 de la expresada ley.

Lorquí 1.º de Enero de 1910.—Manuel Carpes, Juan García García, J. Ruiz de Alarcón, Isidoro Sánchez, Antonio Sánchez y Francisco Cremades.

Cuya lista se publica como definitiva por no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de su exposición al público.

Y para su publicación formamos

la presente en Lorquí á veinticuatro de Enero de mil novecientos diez.—El Alcalde, Manuel Carpes.—El Secretario, Mariano Ibáñez.

Octava sección

Número 227.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Procesado Eduardo Caravaca Pinar, hijo de Joaquín y Joaquina, natural de Molina (Murcia), soltero, en los años, último domicilio, Murcia, por el delito de estafa, y ha de comparecer ante el Juzgado instructor de la Catedral, dentro del término de diez días; con apercibimiento de rebeldía.

Murcia veintisiete de Enero de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.—El Escribano, Abelardo Valero.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 22 DE ENERO DE 1909

Saldo anterior.	Pts. 12.420.620'39
Imposiciones durante la semana.	692.765'04
Suma.	13.113.385'43
Reintegros.	419.149'53
Saldo.	12.694.235'90

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, le cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

LEY MUNICIPAL

Arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual seguida de la ley Provincial.—Por «El Secretariado», Valverde 36, Madrid: Precio 2 pesetas.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.